ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP". REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR LA MTRA. ANA LUCÍA HILL MAYORAL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. MELITÓN LOZANO PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD". REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO. A OUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR NIVERS!TARIA

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016, "LAS PARTES"** celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** proporcionarían subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"**, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

UNIVERSITARIA "LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos intercultura a económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquería de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en la cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo.- Con fecha 02 de febrero de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio al CONVENIO, mediante el cual modificaron su cláusula TERCERA inciso B) y cláusula SEXTA.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20., fracción l, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Enexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por

W/

Página 1 de 10



el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

- 1.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.
- 1.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1.- Que el Estado de Puebla, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante UNIVERSITARIA E de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 INTERCULTURAL de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - II.2.- Que el Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, como representante del Ejecutivo del Estado (de) Puebla, suscribe el Anexo de Ejecución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
 - II.3.- Que la Mtra. Ana Lucía Hill Mayoral, Secretaria de Gobernación, la Act. María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas, y el Dr. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 24, 30 fracción III, 31 fracciones I, II y XIII, 32 fracciones I y XXXIII, 33 fracción IV y LXII, 44 fracciones I, II, XXXII y XL, y los transitorios Séptimo y Noveno de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I, 14, 16 fracciones I, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 3 fracción XII y 11 fracciones VII y XCIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y 3, 5 fracción I, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
 - II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en avenida 14 oriente, número 12/9/4, Colonia Barrio El Alto, "Casa Aguayo", C.P. 72290 de la







DIRECCIÓN GENERAL

DE **EDUCACIÓN**

SUPERIOR

Página 2 de 10

Ciudad de Puebla, Puebla.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1º del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla" que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública Estatal, la cual tendrá su domicilio en el Municipio de Chilchotla, Puebla y 4 fracción II y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Chilchotla.

III.2.- Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, Rector de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 5 fracción II y 13 fracción XVI del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla" y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Municipio de Rafael J. García, C.P. 75070, Chilchotla, Estado de Puebla.

UNIVERSITARIA E INTERCHI TURA: En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:



PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de \$34'967,434.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$17'483,717.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

0







DIRECCIÓN GENERAL

DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR 'UNIVERSITARIA E

Página 3 de 10

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$17'483,717.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;
- **b).-** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) antes del 15 de enero de 2022 y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;



SES

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

DIRECCIÓN GENERAL DE FDUCACIÓN

- d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;
- SUPERIOR **e).-** Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos UNIVERSITARIA financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
 - f).- Por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - **g).-** Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
 - h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y
 - i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" edicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se comprome a:

*

Página 4 de 10



- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;
- b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;
- c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- d).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO UNIVERSITARIA EESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del INTERCULTURAL CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único;
 - g).- Informar trimestralmente a "LA SEP", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generelos proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - h).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
 - i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y
 - j).- Dar cumplimiento a lo satablecido en los Criterios Generales para la Distribución del



DIRECCIÓN **GENERAL** DE **EDUCACIÓN**

SUPERIOR

Página 5 de 10

Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales". para el ejercicio fiscal 2022.

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SEPTIMA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación DIRECCIÓN Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al Titular de la Secretaría de Educación: y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

GENERAL DE

EDUCACIÓN Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento SUPERIOR "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros UNIVERSITARIA servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula. IMTERCULTURA:

> OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

> NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

> DÉCIMA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 34, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

> DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su

Página 6 de 10

Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2022.** Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por. LASEP

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta

Gobernador del Estado de Pueblá

SEP

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA F

HATEROUSTURAS

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Mtra. Ana Lucia HiN Mayoral Secretaria de Gobernación

C.P. Oscal Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades Act. María Teresa Castro Corro// Secretaria de Planeación y Finanzas

> Dr. Mélitón Lozano Pérez Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Leone o Marañón Priego

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA **UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA**, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla

IRREDUCTIBLE 2022	FEDERAL	
Gasto de Operación	17,483,717	
Gasto de Operación peso a peso	0	
SUMA	17,483,717	

SEF

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA I

IRREDUCTIBLE 2022	ESTATAL 0	
Servicios Personales:		
· Sueldos	0	
· Sueldos peso a peso	0	
· Prestaciones ligadas	0	
 Prestaciones ligadas peso a peso 	0	
- Prestaciones no ligadas	0	
Prestaciones no ligadas peso a peso	0	
Estímulos al personal Docente	0	
Gasto de Operación	17,483,717	
Gasto de Operación peso a peso	0	
SUMA	17,483,717	

(+) Estatal Adicional	0

TOTAL 2022 34,967,434

Ín

Página 8 de 10



CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2022

Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

	Mes	SEP	Gobierno	Subsidio
	11103	JEI -	Estatal	Público
	Enero	275,000	275,000	550,000
	Febrero	1,642,000	1,642,000	3,284,000
	Marzo	2,009,000	2,009,000	4,018,000
	Abril	2,091,000	2,091,000	4,182,000
SEP	Mayo	1,091,000	1,091,000	2,182,000
	Junio	2,185,000	2,185,000	4,370,000
	Julio	1,638,000	1,638,000	3,276,000
050	Agosto	1,091,000	7,097,000	2,182,000
SES	Septiembre	1,091,000	1,091,000	2,182,000
DIRECCIÓN	Octubre	2,076,000	2,076,000	4,152,000
GENERAL	Noviembre	2,185,000	2,185,000	4,370,000
DE	Diciembre	109,717	109,717	219,434
EDUCACIÓN				
SUPERIOR UNIVERSITARIA	TOTAL	17,483,717	17,483,717	34,967,434
DIMINITION				

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.







INTERCULTURA

Página 9 de 10

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por: "LA)SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta

Gobernador del Estado de Puebla

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E

Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria elintercultural

C.P. Oscal Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades Mtra. Ana Lucia Hill Mayoral Secretava de Cobernación

/ Act. Maria Teresa Castro Corro/ Secretaria de Planeación y Fin*anz*a

> Dr. Melitón Lozano Pérez Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Leoncio Merañon Priego

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA **UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA**.

